



PRES. REP. Nº _____

ANT.: Oficio CJE. S.G.E.(R)
6583\70 de 8\09\92.

MAT.: Responde oficio del
antecedente.

Santiago, 15.09.92

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SR. COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO

He tomado conocimiento de su Oficio N° 6583\70 en el que US. me expone algunas observaciones respecto del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Luego de estudiar la materia, cumplo con manifestarle lo siguiente:

1.- En concepto del Gobierno, la exigencia de Decreto Supremo de los Ministerios de Defensa Nacional y de Educación para "la creación de títulos...y grados académicos" por parte de los establecimientos de enseñanza superior de la Defensa Nacional, no es discriminatorio ni pugna con la autonomía que les corresponde, sino que es propia de la naturaleza misma de esos establecimientos.

En efecto:

a) Los establecimientos de enseñanza superior de la Defensa Nacional forman parte de las respectivas instituciones de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad, según los casos, las cuales son por su naturaleza y por expreso mandato de la Constitución Política del Estado "dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional". En consecuencia, no son organismos autónomos, como las Universidades, sino que integrantes de la estructura institucional de esas Fuerzas, por lo que el art. 107 del proyecto, repitiendo el concepto del inciso final del art. 30 de la ley vigente, dispone que "dichos establecimientos se regirán, en cuanto a su funcionamiento y actividades, por sus respectivas normas orgánicas y reglamentarias y se relacionarán con el Estado a través del Ministerio de Defensa Nacional";

b) El concepto de "autonomía académica" que define el art. 75 de la actual ley, comprende -según reza ese precepto- "la potestad de las actividades de educación superior para decidir por sí mismas la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudio", pero no la de crear nuevos títulos profesionales, títulos técnicos y grados académicos; y

c) Finalmente, el concepto de autonomía -que el art. 34 del proyecto define como "el derecho de cada institución de enseñanza superior a regirse por sí misma en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa" -no es absoluto, sino que está sujeto, como lo prescribe ese mismo art. 34, a las limitaciones que señala la ley.

Como no es el ánimo del gobierno restringir o limitar la facultad de los establecimientos de educación superior de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad para otorgar los títulos y grados académicos que actualmente otorgan, he dispuesto que la exigencia de decreto supremo de los Ministerios de Defensa Nacional y de Educación que establece el art. 109 del proyecto, se limite a la creación de "nuevos títulos"

2.- En cuanto al vacío que US. atribuye al proyecto en lo relativo a la regulación de los planes y programas de estudio de esos establecimientos, el referido inciso segundo del art. 107 del proyecto expresamente dispone que en su funcionamiento y actividades se regirán por sus respectivas normas orgánicas y reglamentarias.

3.- En lo que se refiere a la representación de las Fuerzas Armadas en el Consejo Superior de Educación, la sugerencia del proyecto en orden a que sea el Ministro de Defensa quien designa un académico para el efecto, corresponde a la función propia de ese Ministro de superior jerárquico inmediato de dichas Fuerzas, que por expreso mandato constitucional dependen de su Ministerio.

A fin de asegurar que esa designación recaiga en un Académico de la más alta jerarquía y teniendo en cuenta lo que ha sido la práctica, en los últimos años, he resuelto modificar la respectiva letra del art. 138 del proyecto, en el

sentido de que integre el Consejo Superior de Educación el señor Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Saluda a US.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Comandante en Jefe del Ejército
- 2.- Archivo Pres. Rep.